

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 005-2017**
Deudor: **DIVA LORENA IRIARTE MARTINEZ**
C.C. No. 1.121.208.669

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución No. 004 del 24 de enero de 2018, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada por correo certificado, el día 26 de febrero de 2018.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 007 del 20 de marzo de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 005-2017 a cargo de **DIVA LORENA IRIARTE MARTINEZ** identificada con **C.C. No.1.121.208.669**, actuación que fue notificada por correo certificado, el día 25 de junio de 2018.

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2021, se remite a este Despacho certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General en la que se establecen las sumas adeudadas por **DIVA LORENA IRIARTE MARTINEZ**, identificada con **C.C. No. 1.121.208.669**, a corte 30 de noviembre de 2021, así:

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

CERTIFICA

Que la señora **DIVA LORENA IRIARTE MARTINEZ** identificado con la cédula número 1.121.208.669 presenta en los Estados Financieros del Grupo Financiero Sede de la Dirección General al 30 de noviembre de 2021 un valor adeudado al ICBF por concepto de multas ADN por valor de un millón cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos M/Cte. (1.052.955) así:

Identificación	Descripción	Saldo Capital	Intereses	total
TER 1121208669	DIVA LORENA IRIARTE MARTINEZ	\$579.000,00	\$473.955	\$1.052.955

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día siete (7) días de diciembre de 2021.



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$	579.000
Valor de intereses con corte al 30/11/2021	\$	473.955
Costas procesales	\$	93.421
Gastos en que incurrió la administración	\$	0
TOTAL	\$	1.146.376

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **DIVA LORENA IRIARTE MARTINEZ**, identificada con **C.C. No. 1.121.208.669**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **005-2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.146.376)**, por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de **DIVA LORENA IRIARTE MARTINEZ**, identificada con **C.C. No. 1.121.208.669**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Luz Francly Barrios Ramirez - GJC
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC